

ORDENANZA II - Nº 79

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, el sello “Cuidemos los Alimentos - Ciudad sin desperdicio” destinado a todos los actores integrantes de la cadena de distribución y comercialización de alimentos, que cumplan con el protocolo de actuación que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Determínese como objetivo de la presente llevar a cabo acciones concretas que contribuyen a la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

ARTÍCULO 3.- Establécese que la adhesión al protocolo de actuación es de carácter voluntario, los actores de la cadena de distribución y comercialización de alimentos que cumplan con dicho protocolo reciben el sello creado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Establécese la obligación por parte de la autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal II - Nº 26 (Antes Ordenanza 508/00) de Manipulación de Alimentos para Consumo Humano, de adjuntar al certificado que otorga el municipio para la manipulación higiénica de alimentos, el protocolo que acompaña a la presente, informando al ciudadano sobre la posibilidad de adherirse y cumplir con el mismo con el objetivo de obtener el sello “Cuidemos los Alimentos - Ciudad sin Desperdicio”.

ARTÍCULO 5.- Establécese como autoridad de aplicación la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Posadas, a través de la Dirección General de Control Alimentario y Medio Ambiente, quienes deben actuar en forma conjunta con la “Red Alimendar”.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de trabajo colaborativo con el sector privado e instituciones educativas, con el fin de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.